

**CONFERENCIA EPISCOPAL DE COLOMBIA**

**CULTURA DEL CUIDADO EN LA  
IGLESIA CATÓLICA COLOMBIANA:  
*LÍNEAS GUÍA***

*“El que recibe a un niño como este en mi nombre,  
a mí me recibe” (Mt 18, 5)*

**2ª versión  
19 de marzo de 2026**

## CONTENIDO

### Presentación

#### 1. INTRODUCCIÓN

La razón de ser de estas *Líneas Guía*  
Compromisos y exhortaciones de los Obispos de Colombia

#### 2. SISTEMA PARA LA CULTURA DEL CUIDADO

Acerca del Sistema  
Finalidad del Sistema  
Principios rectores e informadores del Sistema  
Normativa del Sistema

#### 3. LA PREVENCIÓN EN EL MARCO DE LA CULTURA DEL CUIDADO

La prevención: corazón del Evangelio  
El fecundo diálogo Iglesia-mundo  
Ambientes eclesiales

#### 4. PEDAGOGÍA PARA EL CUIDADO

Algunas orientaciones pastorales

#### 5. INSTITUCIONALIDAD PARA EL CUIDADO

Comisión Episcopal para la Cultura del Cuidado  
Consejo Nacional para la Cultura del Cuidado  
Oficina Nacional para la Cultura del Cuidado  
Red Colaborativa para la Cultura del Cuidado  
Órganos del Sistema para la Cultura del Cuidado en las jurisdicciones eclesiásticas  
Oficina receptora de denuncias

#### 6. VERDAD Y JUSTICIA

La búsqueda de la verdad  
La práctica de la justicia  
Mecanismo sistemático y obligatorio de denuncia ante las autoridades eclesiales y estatales  
Garantía del deber de denuncia ante las autoridades estatales

#### 7. REPARACIÓN PARA EL CUIDADO

Reparación integral de víctimas/sobrevivientes  
Atención y asistencia espiritual y terapéutica de víctimas/sobrevivientes y sus familias  
Atención y asistencia espiritual y terapéutica a los agresores

## **8. CONCLUSIÓN Y EXHORTACIÓN FINAL**

## **9. ANEXOS**

## Presentación

Los Obispos colombianos, reunidos en la CXX Asamblea Plenaria del Episcopado, celebrada del 9 al 13 de febrero de 2026, aprobamos la nueva versión del documento *Cultura del Cuidado en la Iglesia Católica Colombiana: Líneas Guía*, cuya redacción final, a petición del Episcopado, fue ajustada, en marzo de 2026, respecto de algunos pocos numerales.

En su aprobación, actuamos motivados por el magisterio del Papa León XIV, que ha renovado nuestro compromiso, que es el de toda la Iglesia, para que, de manera sinodal, ayudemos a formar, “*una cultura del cuidado, en la que la protección de los menores y las personas en situaciones de vulnerabilidad no se considere una obligación impuesta desde fuera, sino una expresión natural de la fe*”, según palabras dirigidas, el 16 de marzo de 2026, a la Comisión Pontificia de Protección de los Menores.

Entendemos que esa Cultura del Cuidado, que hicimos nuestra en la primera versión de las *Líneas Guía*, aprobadas apenas hace cuatro (4) años, en julio de 2022, es, ante todo, una exigencia de carácter evangélico, que nos compromete a ir más allá de establecer normas, mecanismos, protocolos y procedimientos, por importantes que sean, para que, como Iglesia, asumamos el compromiso de una auténtica conversión que, con dolor y corazón contrito, nos lleve, una vez más, a hacer pública la aflicción que como Pastores vivimos por los abusos cometidos por algunos miembros de la Iglesia. Renovamos nuestra solicitud de perdón a las víctimas, a los sobrevivientes, a la comunidad eclesial, así como a la sociedad colombiana por esos hechos delictivos.

Siguiendo el Evangelio debemos dar un paso más allá. Actuar como el Buen Samaritano que cuida y acude a quien tiene habilidades para cuidar. Por eso desde que concebimos el Sistema para la Cultura del Cuidado, que ha sido un referente en las políticas de salvaguarda, por lo menos, en América Latina, entendemos que la prevención no se reduce ni se puede reducir a un conjunto de protocolos ni de procedimientos. Se trata de ayudar a formar, en toda la Iglesia, una cultura del cuidado, en la que la protección de los menores y de las personas en situaciones de vulnerabilidad no se considere una obligación extraña, sino una exigencia evangélica.

Por lo tanto, esto nos exige un proceso de conversión en el que los sufrimientos de los demás no los veamos como ajenos, sino que los asumamos como nuestros. Esto nos implica, así lo reconocemos, a que, como Pastores, escuchemos a las víctimas y, en consecuencia, estemos atentos a discernir, también en la época actual, “los signos de los tiempos”. Ellas, las víctimas, han de ser nuestra especial preocupación y ocupación. Reconocemos que, en Colombia, todavía esta no solo es una temática que tenemos pendiente, sino una esperanza que, con renovado empeño, debemos y queremos asumir.

Aunque las experiencias abusivas cometidas por algunos miembros de nuestra Iglesia, ciertamente son dolorosas y difíciles de escuchar, no podemos quedarnos en el pasado, porque ello nos inmovilizaría. Tenemos que seguir avanzando.

Con esta nueva versión de las *Líneas Guía*, aprobadas según los *Estatutos de la Conferencia Episcopal de Colombia* (Decreto de la Congregación para los Obispos del 28 de marzo de 2014 y Decreto 01 de 6 de junio de 2014 de la Comisión Permanente de la Conferencia

Episcopal de Colombia), también acogemos las órdenes que la Corte Constitucional ha dado a la Conferencia Episcopal, en la Sentencia SU-315 de 2025 y en el Auto 1843 de 2025, en el sentido de adoptar normas, mecanismos, procedimientos y protocolos en relación con el deber de denunciar actos sexuales abusivos.

A partir de la naturaleza jurídica de la Conferencia Episcopal, así como de las competencias de cada uno de los Obispos, en sus correspondientes Diócesis, presentamos estas orientaciones generales con el compromiso de que cada uno de los Obispos las adopten como normas a través de decretos diocesanos.

También exhortamos a los Institutos de Vida Consagrada, a las Sociedades de Vida Apostólica, a las Familias eclesiales de vida consagrada, y a otras formas de consagración, que las asuman desde su propio carisma y derecho propio. Así, las haremos normas vinculantes en la Iglesia Colombiana.

A partir de la publicación de esta nueva versión de las *Líneas Guía*, la Asamblea Plenaria del Episcopado ha solicitado al Consejo Nacional para la Cultura del Cuidado, agradeciendo su solícito apoyo, que, de una manera más detallada, y a partir de estas orientaciones generales, presente a consideración de la Comisión Episcopal para la Cultura del Cuidado y de la Asamblea Plenaria del Episcopado el documento pormenorizado sobre el deber de denuncia, que se ha anunciado en estas *Líneas Guía* como Anexo III.

En igual forma, solicitamos que, con base en la nueva versión de las *Líneas Guía* y de las *Líneas Operativas*, que también han sido aprobadas, se actualice el documento *Ruta configuradora para la Cultura del Cuidado: Los primeros cinco pasos para caminar juntos* (Octubre 2025), que ha sido de mucha utilidad para las jurisdicciones eclesiásticas, así como para las instituciones eclesiales de vida consagrada, apostólica y contemplativa.

Reconociendo el aporte de las instituciones que a nivel nacional forman parte del Sistema para la Cultura del Cuidado, presentamos el documento *Cultura del Cuidado en la Iglesia Católica Colombiana: Líneas Guía* que, en todo caso, seguirá teniendo un carácter provisional, porque está llamado a enriquecerse con el nuevo magisterio pontificio, así como con la renovada legislación canónica, estatal y con la novísima jurisprudencia constitucional.

Encomendamos al Patrono y Cuidador de la Iglesia, San José, para que sea amigo compañero de este Pueblo de Dios que peregrina en Colombia y para que, con su providente amparo, nos ayude a hacer realidad la Cultura del Cuidado en la Iglesia Católica Colombiana.

*Bogotá, D.C., 19 de marzo de 2026*

**+ Francisco Javier Múnera Correa, IMC**  
**Arzobispo de Cartagena**  
**Presidente de la Conferencia Episcopal de Colombia**



# INTRODUCCIÓN

## La razón de ser estas *Líneas Guía*

1. Los Obispos colombianos, con este documento, damos un paso más en el camino que emprendimos, desde 2013, cuando adoptamos las *Líneas guía para la redacción de los decretos diocesanos de protección de menores*, orientadas a dar respuesta –no la única; pero, sí necesaria– a la situación de los *abusos* de todo tipo, entre otros, sexuales, espirituales, de conciencia y de poder, *cometidos por “miembros de la Iglesia”*<sup>1</sup> en Colombia.

Con el apoyo del Consejo Nacional para la Cultura del Cuidado presentamos una nueva versión del documento que aprobamos en la CXIII Asamblea Plenaria del Episcopado, reunida del 4 al 8 de julio de 2022, tras su evaluación, junto con el más reciente magisterio pontificio, la normativa canónica y estatal vigente, así como de decisiones de la Corte Constitucional.

Deseamos seguir iluminando de manera unificada el caminar de la Iglesia que peregrina en Colombia, con la verdad y la justicia, reconociendo nuestros errores y negligencias, reiterando nuestra humilde y sincera petición de perdón a las víctimas/sobrevivientes de abusos cometidos por algunos de sus miembros, en especial de los abusos sexuales, y centrando nuestra acción en la escucha, acogida, prevención y reparación integral, esperamos la reconciliación con toda la sociedad.

Es hora de que al interior de la Iglesia sanemos nuestras heridas y generemos entre todos una cultura del cuidado.

2. Estas *Líneas* son orientaciones generales para que las distintas jurisdicciones eclesíásticas en Colombia adopten normas e implementen políticas, protocolos, procedimientos,

---

<sup>1</sup> Para los efectos de este documento, los Obispos colombianos entendemos la expresión “*abusos cometidos por miembros de la Iglesia*”, de conformidad con lo establecido en la reforma al Libro VI del Código de Derecho Canónico (2021), según la cual los delitos contra el sexto mandamiento del Decálogo pueden ser cometidos por clérigos, miembros de Instituto de Vida Consagrada o Sociedad de Vida Apostólica y fieles laicos que gocen de alguna dignidad o desempeñen un oficio o una función en la Iglesia.

“**CIC. Can. 1398 - § 1.** *Debe ser castigado con la privación del oficio y con otras justas penas, sin excluir la expulsión del estado clerical, si el caso lo requiriese, el clérigo:*

*1.º que comete un delito contra el sexto mandamiento del Decálogo con un menor o con una persona que habitualmente tiene un uso imperfecto de la razón o a la que el derecho reconoce igual tutela;*

*2.º que recluta o induce a un menor, o a una persona que habitualmente tiene un uso imperfecto de la razón, o a la que el derecho reconoce igual tutela, para que se muestre pornográficamente o para que participe en exhibiciones pornográficas, sean verdaderas o simuladas;*

*3.º que inmoralmente obtiene, conserva, exhibe o divulga, de cualquier modo y por cualquier medio, imágenes pornográficas de menores o de personas que habitualmente tienen un uso imperfecto de la razón.*

§ 2. *Si un miembro de un instituto de vida consagrada o de una sociedad de vida apostólica, o cualquier fiel que goza de alguna dignidad o desempeña un oficio o una función en la Iglesia, comete uno de los delitos enumerados en el § 1 o en el c. 1395, § 3, debe ser castigado conforme al c. 1336, §§ 2-4, añadiendo también otras penas según la gravedad del delito”.*

mecanismos, acciones y estrategias en el marco de un *Sistema para la Cultura del Cuidado*.

Buscan prevenir los abusos, de cualquier tipo, cometidos contra niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables por ministros ordenados, personas consagradas y laicos que prestan algún ministerio o servicio en nuestra Iglesia.

Del mismo modo, están orientadas a garantizar el cumplimiento del deber de denuncia, a atender y a reparar integralmente a las víctimas/sobrevivientes de esas conductas. En igual forma, pretenden prevenir todo tipo de encubrimiento y propiciar una adecuada gestión pastoral del cuidado.

3. Los Obispos nos comprometemos a adoptar estas *Líneas* a través de un Decreto diocesano en cada circunscripción eclesiástica, así adquirirán carácter de ley particular, serán jurídicamente vinculantes y podrán ser aplicadas en el territorio de la Conferencia Episcopal de Colombia. De esta forma, manifestamos nuestra aceptación y compromiso de ser parte del *Sistema para la Cultura del Cuidado*.
4. Así mismo, pondremos a disposición de los creyentes y de la sociedad en general estas *Líneas Guía*, con el fin de que sean ampliamente conocidas y promuevan mayor conciencia respecto del cuidado amoroso que requieren también los pastores y los ambientes eclesiales de pastoral, siempre que trabajen, se encuentren y convivan con niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y personas vulnerables.
5. Esta nueva versión de las *Líneas Guía*, aprobadas en la CXX Asamblea Plenaria del Episcopado, celebrada del 9 al 13 de febrero de 2026, serán publicadas el 19 de marzo de 2026, solemnidad de San José, Custodio y Cuidador de la Iglesia, y serán promulgadas por cada una de las Jurisdicciones Eclesiásticas, al adoptarlas mediante Decreto diocesano.

Todos los miembros de vida consagrada, apostólica y contemplativa, ya sean Institutos de Vida Consagrada, Sociedades de Vida Apostólica, Familias eclesiales de vida consagrada, y otras formas de consagración, están llamados a adherirse a estas orientaciones generales desde su propio carisma y derecho propio, siguiendo el espíritu de estas *Líneas Guía*.

### **Compromisos y exhortaciones de los Obispos de Colombia**

6. Reconocemos que el cuidado de todas las personas, y de manera especial de niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables, es inherente a la acción pastoral de la Iglesia y expresa su misión más profunda. A su vez, nos recuerda que nuestro deber y vocación se centra en servir a nuestro prójimo, especialmente a los más pequeños, como Cristo nos enseñó: *“El que reciba a un niño como éste en mi nombre, a mí me recibe”* (Mt 18, 5).
7. Agradecemos al Señor el testimonio abnegado de sacerdotes, diáconos, miembros de Institutos de vida consagrada, Sociedades de vida apostólica, y otras formas de consagración, así como de laicos que, comprendiendo el sentido y la dignidad de su misión, entregan su vida a la difusión del Evangelio y en ello se han comprometido al

cuidado, a la formación y a la protección de los menores de edad y de los adultos vulnerables, expresando de esta manera la especial vocación recibida.

8. Una mirada sobre la realidad pastoral de la Iglesia nos permite constatar la cantidad de obras e iniciativas dedicadas a la protección, el cuidado y la ayuda de todas las personas, y de manera especial, de los niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables, realizadas con especial dedicación y respeto por los niños y jóvenes por parte de tantos ministros que, fieles a su llamado, construyen el Reino de Dios en medio de la humanidad y aportan al bien espiritual, humano y social.
9. Es precisamente la coherencia en el Evangelio y la opción radical por la protección y el cuidado de todos –y de manera particular, de los más pequeños y vulnerables– la que nos pone frente a la ineludible necesidad de reconocer que, a pesar de todos los esfuerzos realizados por la Iglesia para instar a sus fieles a vivir en camino constante de santidad, se presentan hechos dolorosos de abuso y maltrato al interior de la Iglesia.

Hechos que van en contravía del ser y del quehacer de la comunidad eclesial y su llamado a seguir el ejemplo de Cristo, que afectan gravemente la vida de las personas, y que causan, la mayoría de las veces, daños irreparables y desvirtúan, al mismo tiempo, la misión de la Iglesia en medio del mundo. Se trata de crímenes que generan hondas heridas, dolor e impotencia, sobre todo, en las víctimas, pero también en sus familiares, en la comunidad y, por tanto, en el Pueblo de Dios.

10. Con San Juan Pablo II, hacemos eco a la palabra evangélica “*Ay de quienes escandalicen a uno de estos pequeños*” (Cf. Lc 17, 1-3): “*Cuán severas son las palabras de Cristo cuando habla de este escándalo, cuán grande deber ser ese mal*”<sup>2</sup>. ¡Ay del mundo de los abusos! ¡Ay de las sociedades en las que el escándalo se convierte en hecho cotidiano! ¡Ay de una Iglesia en la que algunos de sus miembros se han convertido en ocasión de pecados para otros!
11. Somos conscientes, como lo reiteró el Papa Francisco, de que “*mirando hacia el pasado nunca será suficiente lo que se haga para pedir perdón y buscar reparar el daño causado*” y “*mirando hacia el futuro nunca será poco todo lo que se haga para generar una cultura capaz de evitar que estas situaciones no solo no se repitan, sino que no encuentren espacios para ser encubiertas y perpetuarse*”<sup>3</sup>.
12. Es así como, en nombre de la Iglesia, los Obispos colombianos expresamos la consternación y el dolor que sentimos por los abusos y maltratos cometidos por algunos de sus miembros.

Pedimos perdón a las víctimas/sobrevivientes, a sus familias, a sus comunidades y a la sociedad colombiana.

---

<sup>2</sup> San Juan Pablo II, *Carta a los Obispos de los Estados Unidos de América*, 11 de junio de 1993.

<sup>3</sup> Papa Francisco, *Carta al Pueblo de Dios*, 20 de agosto de 2018.

Reconocemos que, dada la dignidad de la persona humana y la dignidad de los distintos ministerios, nos cabe una muy alta responsabilidad en los eventos en que algún miembro de la Iglesia violente o abuse de creyentes o no creyentes.

Entendemos que forma parte de la misión de la Iglesia respetar y promocionar la dignidad de toda persona y sus derechos fundamentales.

13. Como pastores tenemos presente, a la vez, a los ministros ordenados, religiosos, religiosas, consagrados y laicos que han perpetrado esos actos de abuso. Ellos son merecedores de justicia, del respeto de sus derechos, entre otros, de la presunción de inocencia y del debido proceso. Imploramos la misericordia divina para su arrepentimiento y conversión.
14. La responsabilidad del cuidado de todos los miembros de la Iglesia, en especial de los menores de edad y los adultos vulnerables, es compartida: aunque recae en primer lugar en los Obispos, sucesores de los Apóstoles, elegidos por Dios para la guía pastoral de su Pueblo, nos exige a todos el compromiso de seguir el camino del Maestro<sup>4</sup>.

Reconocemos que esta responsabilidad también es compartida con los y las Superiores Mayores de los Institutos de vida consagrada, las Sociedades de vida apostólica, Familias eclesiales de vida consagrada, y otras formas de consagración. A ellos, así como a todos aquellos que realizan ministerios en la Iglesia o profesan los consejos evangélicos o están llamados a servir al pueblo cristiano, los exhortamos para que anuncien con fidelidad a Jesucristo y sean íntegros, cada uno en la identidad de su ministerio y en la vivencia de los preceptos del Evangelio.

Hacemos extensivo este llamado a todo bautizado, fiel laico, para que, en coherencia con su vocación y su fe, sea copartícipe en la generación de la cultura del cuidado. Todos tenemos una responsabilidad que nos obliga en este tiempo sinodal y de manera sinfónica<sup>5</sup> a enfrentar conjuntamente el flagelo de los abusos y a recuperar la confianza y credibilidad en la Iglesia.

Entre todos debemos proseguir “*un camino de curación, renovación y reparación*”<sup>6</sup>.

---

<sup>4</sup> Papa Francisco, *Carta apostólica en forma de Motu Proprio ‘Como una madre amorosa’*, 4 de junio de 2016.

<sup>5</sup> En relación con la Iglesia sinfónica y sinodal, el Papa Francisco expresó: “*Una sinfonía cobra vida de la sabia composición de sonidos de los diferentes instrumentos. Cada uno brinda su aporte, a veces solo, a veces unido a algún otro, a veces con todo el conjunto. La diversidad es necesaria, es indispensable. Pero cada sonido debe contribuir al proyecto común. Y para eso es fundamental la escucha recíproca. Cada músico debe escuchar a los demás. Si uno sólo se escuchase a sí mismo, por más sublime que pudiera ser su sonido, no beneficiará a la sinfonía; y lo mismo sucedería si una sección de la orquesta no escuchase a las otras, sino que sonara como si estuviera sola, como si fuera el todo. Y el director de la orquesta está al servicio de esta especie de milagro que representa cada ejecución de una sinfonía. Él debe escuchar más que todos los demás y al mismo tiempo su tarea es ayudar a cada uno y a toda la orquesta a desarrollar al máximo su fidelidad creativa, fidelidad a la obra que se está ejecutando, pero creativa, capaz de darle un alma a esa partitura, de hacerla sonar en el aquí y ahora de una manera única*”. Papa Francisco, *Homilía con ocasión del Consistorio Ordinario público para la creación de nuevos Cardenales*, 30 de septiembre de 2023.

<sup>6</sup> Papa Benedicto XVI, *Carta pastoral a los católicos de Irlanda*, 19 de marzo de 2010, n. 2.

15. La “inculturación del cuidado”, como imperativo evangélico para el mundo de hoy, implica, por supuesto, la profunda conversión y purificación de los corazones, siempre necesaria, y el compromiso moral de los fieles, consagrados y laicos, con acciones concretas que contribuyan a la prevención de abusos y a la promoción eficaz de las conciencias y brindando la confianza que permita generar un proyecto común, amplio, humilde, seguro y transparente.
16. En este contexto, interpelados por las víctimas/sobrevivientes y unidos a la inequívoca voluntad del Santo Padre, convocamos a la comunidad de creyentes bautizados para que juntos, solidaria y sinodalmente, guardemos con alegría el depósito de la fe en Jesucristo, centro de nuestra propia misión evangélica.
17. Imploramos al Espíritu Santo su gracia para expresar nuestro firme propósito de enmienda ante los crímenes de abuso y para renovar nuestra decisión de trabajar todos juntos en la corrección de los errores del pasado y en la generación de la cultura del cuidado.

Queremos ser una Iglesia profética, esperanzadora y atenta a escuchar y a discernir los signos de los tiempos.

## 2. SISTEMA PARA LA CULTURA DEL CUIDADO

### Acerca del Sistema

18. Los Obispos colombianos entendemos por “Sistema para la Cultura del Cuidado” esa realidad, articulada estructuralmente como un todo –no cerrado, sino abierto al crecimiento– en el cual hay permanente interacción entre sus partes y cumple unas funciones orientadas, en última instancia, a la vida plena de la Iglesia en Colombia.

Realidad en la que prima la promoción de la cultura del cuidado, de raíces profundamente evangélicas, y que sirve de medio para responder integralmente a la compleja situación de los abusos cometidos por miembros de la Iglesia.

19. En cuanto Sistema abierto es una red entretejida constantemente e integrada por personas que son, al mismo tiempo, dadoras y receptoras de cuidado, que debe propiciar procesos de retroalimentación, evaluación y rendición de cuentas entre las personas y las entidades que lo integran en los diferentes niveles e interactuar en forma dinámica y constructiva con otros sistemas de la sociedad y del Estado.

No comprende una sola entidad, sino que implica, en diversos niveles, tanto a las entidades eclesiales como a las de la sociedad civil. Tampoco es un mero conjunto de protocolos y procedimientos, sino una comunidad real y vital.

20. En cuanto Sistema que promueve la cultura del cuidado, reconocemos que cuidar, más que una acción, es un “paradigma”, arraigado en el Evangelio, que implica mirar, escuchar, asistir y vigilar con atención y delicadeza las acciones orientadas a todas las personas especialmente a los menores de edad y a los adultos vulnerables. Requiere, por tanto, acompañar con la presencia y con el diálogo las interacciones de quien da y de quien recibe el cuidado.

Como cultura, es “cultivo” y, por tanto, proceso espacio-temporal, orientado a generar –o desarrollar– estilos y sistemas de vida y de comportamiento con sentido.

En definitiva, se trata de erradicar la “pseudo-cultura” de la indiferencia, del encubrimiento, del rechazo, de la violencia, con la conciencia de que los abusos son el resultado de una acción recíproca y compleja de momentos vitales críticos y factores interpersonales, institucionales, culturales y sociales, que afecta, en su más hondo sentido, la proximidad y fractura las dinámicas relacionales.

21. Esa cultura del cuidado, de nosotros mismos y de otros, nos exige el reconocimiento de la fragilidad humana, consecuencia de su finitud y su naturaleza mortal: capaces de ser heridos y de herir, vulnerables y vulneradores en sus distintas formas (espiritual, física, psicológica, social, económica e institucional); “*recipientes de barro*” (Cf 2, Cor 4, 7). Pero también, nos invita al reconocimiento de la llamada a ser “pastores” unos de otros, siguiendo el ejemplo del Buen Pastor y acogiendo la vida de la gracia (Cf. Jn 10, 7-18).

22. El Sistema para la Cultura del Cuidado acoge el más reciente magisterio pontificio, orientado a renovar y revitalizar la cultura del encuentro, de la cercanía, del gozo, de la belleza, de la ternura, de la reciprocidad, de la gratuidad, de la alegría, de la generosidad, de la solidaridad, del perdón, de la misericordia. En fin, cultura del cuidado.

Esa invitación la entendemos como una manera de revisar nuestras lógicas, actitudes, estilos de vida, formas de ejercer el poder y de encontrarnos, así como de relacionarnos como miembros de la Iglesia y como ciudadanos. Una cultura “*donde cada persona tenga derecho a respirar un aire libre de todo tipo de abusos. Una cultura libre de encubrimientos que terminan viciando todas nuestras relaciones. Una cultura que frente al pecado genere una dinámica de arrepentimiento, misericordia y perdón, y frente al delito, la denuncia, el juicio y la sanción*”<sup>7</sup>.

23. En síntesis, proponemos para la Iglesia en Colombia un Sistema para la Cultura del Cuidado que, en cuanto comunidad de personas, articule principios y valores con normas, mecanismos, procedimientos, protocolos, estrategias, instituciones, autoridades y programas en función del mutuo cuidado.

Un sistema orientado a la prevención, a la atención y a la reparación integral de las violencias y de los abusos cometidos por miembros de la Iglesia, comprometido con la promoción y el respeto de la dignidad de la persona y de sus derechos fundamentales, que, además, implique comunicación transparente y veraz, así como rendición de cuentas.

Sistema abierto que promueve el crecimiento de hábitos buenos, libres y responsables del cuidado interpersonal.

24. En todo caso, el Sistema no es un fin en sí mismo, es un medio para aunar esfuerzos, articular instituciones, promover un trabajo coordinado, propiciar la participación de todos los integrantes del Pueblo de Dios y así responder de manera integral a la situación de los abusos cometidos por algunos miembros de la Iglesia, propiciando un adecuado modelo de gestión eclesial que evite los encubrimientos, las negligencias y determine las pautas para lograr una comunicación veraz y transparente.

### **Finalidad del Sistema**

25. El Sistema para la Cultura del Cuidado tiene una triple finalidad: pastoral, arquitectónica y restaurativa.

26. *La finalidad pastoral* es propia de la misión de la Iglesia; es responsabilidad del pastor cuidar a sabiendas de que Dios cuida de todos. Esta pastoral ha de tener como modelo al Buen Samaritano que se hace cargo amorosamente de aquel que sufre y lo cuida (Cf. *Lc* 10, 25-37).

*“En esta parábola, la compasión es el rasgo distintivo del amor activo. No es teórica ni sentimental, se traduce en gestos concretos; el samaritano se acerca, cura, se hace*

---

<sup>7</sup> Papa Francisco, *Carta al Pueblo de Dios que peregrina en Chile*, 31 de mayo de 2018, n. 6.

*cargo y cuida. Pero atención, no lo hace solo, individualmente, 'el samaritano buscó un posadero que pudiera cuidar de ese hombre, al igual que nosotros estamos llamados a invitar y a reunirnos en un "nosotros" que sea más fuerte que la suma de pequeñas individualidades"'*<sup>8</sup>.

Por su parte, el buen pastor, y así todo aquel que cuida, desarrolla actividades de prevención, porque se ocupa, de manera privilegiada, en evitar las violencias y los abusos, en intervenir los factores de riesgo y en privilegiar los factores de protección en los ambientes pertinentes.

También, el buen pastor dialoga y propicia espacios de comunicación veraz y transparente. Manifiesta explícitamente los esfuerzos y las acciones requeridas para la implementación de esta cultura, generando encuentros con las víctimas/sobrevivientes, sus familias y la comunidad, reparándolas integralmente por los daños que les han sido causados.

El buen pastor es maestro: hace pedagogía del cuidado, brinda asesoría espiritual, psicológica y jurídica a las víctimas/sobrevivientes, así como a las personas implicadas en estos delitos, propicia su sanación integral y la generación de ambientes cuidadores, protectores y seguros.

27. La *finalidad arquitectónica* consiste en adoptar normas, establecer ambientes, adoptar mecanismos y estructuras específicas que coordinen la implementación, el desarrollo del cuidado, así como un adecuado modelo de gestión pastoral del cuidado.
28. La *finalidad restaurativa* está ordenada a ser fieles a la verdad y a hacer justicia. Para tal efecto, se ha de escuchar, acoger, atender y reparar a las víctimas/sobrevivientes de los abusos cometidos por miembros de la Iglesia, así como a sus familias y a la comunidad.

Forma parte de esta finalidad denunciar, detectar, investigar, juzgar y sancionar a los agresores de esas conductas delictivas, a quienes se les debe garantizar, entre otros, el derecho al debido proceso, el derecho a la defensa y a la contradicción, el derecho al habeas data, así como el derecho a la presunción de inocencia.

29. En este contexto, el Sistema es garante de transparencia respecto a las acciones de los fieles de la Iglesia; hace constante seguimiento a la implementación de los medios requeridos y se apoya en mecanismos de evaluación, auditoría y rendición de cuentas; asegura la accesibilidad para la presentación de la denuncia del delito, facilita el acceso a la justicia, canónica y estatal.

Y, en especial, previene encubrimientos y negligencias de las autoridades eclesiásticas ante acciones u omisiones que ocasionen un daño grave a otros, tanto si se trata de personas físicas como si se trata de una comunidad en su conjunto, propiciando adecuados modelos de gestión eclesial.

---

<sup>8</sup> Papa León XIV, *Mensaje para la XXXIV Jornada Mundial del Enfermo*, 11 de febrero de 2026, n. 2.

30. En el marco del Sistema para la Cultura del Cuidado, las jurisdicciones eclesiásticas y las Congregaciones religiosas, siguiendo la legislación canónica y la legislación estatal, garantizarán el deber de denuncia, establecerán los mecanismos para su recepción, así como adoptarán las medidas adecuadas para la investigación y la sanción de las conductas abusivas. Sin embargo, su alcance es mayor porque no solo es canal de denuncias, sino que ha de ser el lugar privilegiado para escuchar, acoger y acompañar a quien ha denunciado haber sido víctima de abuso, así como para articular de manera integral el cuidado en la Iglesia que peregrina en Colombia.

### Principios rectores e informadores del Sistema

31. Los principios rectores que dan forma y que son los pilares del Sistema para la Cultura del cuidado son:
- I. El principio de la dignidad de la persona.
  - II. El principio de la centralidad de las víctimas/sobrevivientes.
  - III. El principio de la dignidad de los ministerios sagrados y de la autoridad como servicio.
  - IV. El principio de la cooperación entre la Iglesia, la sociedad en general y el Estado.
  - V. El principio de la comunicación transparente y de la rendición de cuentas.

Por su carácter de principios rectores, son contenidos de mandatos evangélicos y, en cuanto tales, exigencias de verdad y de justicia; por su carácter de principios informadores son claves dinámicas de articulación del Sistema.

Son, en definitiva, la “gramática” y la “brújula” del cuidado<sup>9</sup>. Constituyen los criterios básicos en los que se articula la unidad y la lógica interna de todo el Sistema. Cumplen una triple función: integradora, hermenéutica y humanizadora.

32. *Principio de la dignidad de la persona*<sup>10</sup>. “La dignidad es un don de Dios, que creó al ser humano a su imagen y semejanza (cf. Gn 1,26). No es algo que se obtiene por mérito o por la fuerza, ni depende de lo que poseemos o realizamos. Es un don que nos precede: nace de la mirada de amor con que Dios nos ha querido, uno por uno, y nos sigue queriendo. En cada rostro humano, incluso cuando está marcado por el cansancio o el dolor, está el reflejo de la bondad del Creador, una luz que ninguna oscuridad puede apagar”<sup>11</sup>.

La persona humana es sagrada, así lo quiso y lo expresó Dios cuando la creó, dándole un lugar privilegiado entre todos los demás seres de la naturaleza (Cf. *Sal* 8). El carácter

---

<sup>9</sup> Papa Francisco, *la Cultura del cuidado como camino de paz. Mensaje de la 54ª Jornada Mundial de la Paz*, 1º de enero de 2021, n. 6.

<sup>10</sup> *Catecismo de la Iglesia Católica* (CEC), 15 de agosto de 1997, n. 1700. En igual forma, Dicasterio para la Doctrina de la Fe, *Declaración Dignitas infinita sobre la dignidad humana*, 2 de abril de 2024.

<sup>11</sup> Papa León XIV, *Mensaje a los participantes en el encuentro ‘Construir comunidades que tutelan la dignidad’*. Promovido por la Comisión Pontificia para la Protección de los Menores (Roma, 17-19 de noviembre de 2025), 15 de noviembre de 2025.

sacrosanto de su ser hace que su dignidad sea inviolable, es decir, que deba respetarse y protegerse con especial solicitud y cuidado (Cf. *Lc* 10, 25-37).

La violación de la dignidad humana constituye una grave afrenta, no solo a la persona humana, sino también a Dios de quien es templo y morada (Cf. *Jn* 14, 23); por lo cual, el carácter sagrado de su condición es inherente a su ser personal, es decir, no es otorgado por un ordenamiento jurídico determinado, sino querido por Dios desde antes de la creación: “*Dios nos ha elegido en él antes de la fundación del mundo, para que vivamos ante él santamente y sin defecto alguno, en el amor*” (*Ef* 1, 4-5).

El respeto, como correlato de la dignidad humana, representa un valor fundamental. Su agresión y menoscabo constituye un acto moral y jurídicamente reprochable, un delito. El respeto, igualmente derecho y deber, es debido a la dignidad inherente a la persona y se constituye, al mismo tiempo, en límite al ejercicio del poder, como claramente lo proclaman los instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos.

Por tanto, la promoción de la dignidad humana y el respeto a la persona humana ni son ni pueden ser una mera exigencia legal para la Iglesia, sino eje transversal de la doctrina y la espiritualidad cristiana que como pastores nos exige rechazar con vehemencia toda forma de violencia y abuso: “*La defensa y la promoción de la dignidad humana nos han sido confiadas por el Creador, y de las que son rigurosa y responsablemente deudores los hombre y mujeres en cada coyuntura de la historia*”<sup>12</sup>.

Desde el Sistema para la Cultura del Cuidado debemos generar comunidades y entornos que se vuelvan cada vez más ejemplo de confianza y de diálogo “*donde la dignidad de cada persona, especialmente de los menores y de los más vulnerables, sea protegida y promovida*”<sup>13</sup>.

33. ***Principio de la centralidad de las víctimas/sobrevivientes:*** La triple finalidad (pastoral, arquitectónica y restaurativa) del Sistema para la Cultura del Cuidado presupone este principio de la centralidad de las víctimas/sobrevivientes<sup>14</sup>. Adicionalmente, la iglesia en Colombia quiere decir: “No más víctimas” y por ello se orienta a prevenir las violencias, a evitar los abusos y a reparar integralmente los daños causados; también a escucharlas, acogerlas y acompañarlas.

De ahí nuestro compromiso de hacer todo lo que esté a nuestro alcance para garantizar el deber de denuncia, investigar los casos de abusos y administrar justicia, así como aplicar las medidas que sean necesarias y efectivas para cuidar, proteger y asistir a las víctimas/sobrevivientes de los abusos cometidos por miembros de la Iglesia.

---

<sup>12</sup> *Catecismo de la Iglesia Católica* (CEC), 15 de agosto de 1997, n. 1929.

<sup>13</sup> Papa León XIV, *Mensaje a los participantes en el encuentro ‘Construir comunidades que tutelan la dignidad’. Promovido por la Comisión Pontificia para la Protección de los Menores* (Roma, 17-19 de noviembre de 2025), 15 de noviembre de 2025.

<sup>14</sup> Pontificia Comisión para la Protección de los Menores. *Reporte anual sobre las políticas y procedimientos de la Iglesia para la protección de los menores. Periodo de referencia: 2023; Reporte anual sobre las políticas y procedimientos de tutela en la Iglesia. Periodo de referencia: 2024.*

El Papa León XIV, reconociendo “*la crisis a causa de los abusos sexuales*”, nos ha exhortado a no “*cerrar los ojos ni los corazones*”, pues muchas veces “*el dolor de las víctimas ha sido más fuerte por el hecho de que no han sido acogidas y escuchadas (...). El abuso mismo causa una herida profunda que quizá dura toda la vida; pero muchas veces el escándalo en la Iglesia está en que la puerta fue cerrada y las víctimas no han sido acogidas, acompañadas con la cercanía de auténticos pastores*”<sup>15</sup>.

También nosotros exhortamos a todos los fieles: clérigos, religiosos, consagrados y laicos para que asumamos la dinámica del cuidado que implica por excelencia la escucha y a abrir las puertas que, en los entornos eclesiales, han estado cerradas a las víctimas.

34. ***Principio de la dignidad de los ministerios sagrados y de la autoridad como servicio.*** La vocación sacerdotal, religiosa o cualquier vocación de especial consagración en la Iglesia es considerada como una participación particular en la misión salvífica de Cristo.

Los clérigos son considerados, tanto por la doctrina como por el derecho de la Iglesia, “*ministros sagrados*”<sup>16</sup>. Es decir, su consagración, lo mismo que la de los religiosos que, a través del ejercicio de sus votos son un vivo reflejo de los valores del Reino de Dios, implica una particular dignidad dentro de la estructura del Pueblo de Dios que es la Iglesia, la cual exige, de su parte, ser verdadera imagen de Cristo en medio de sus hermanos, ser su representante y encarnar los valores del Evangelio.

Dignidad ministerial no quiere decir, en absoluto, privilegios, excepciones o concesiones especiales en relación con los demás fieles de la Iglesia; quiere decir, sobre todo, vocación de servicio a los hermanos, donación, entrega de la vida hasta las últimas consecuencias, opción preferencial por los pobres y defensa incondicional de todo ser humano (Cf. *Jn* 13, 14; *Mt* 20, 27-28).

Recordamos aquí a Jesús, en el relato de la madre de los Zebedeos, quien busca los puestos de honor para sus hijos y recibe como respuesta: “*el que quiera llegar a ser grande entre vosotros, será vuestro servidor, y el que quiera ser el primero entre vosotros, será vuestro esclavo. De la misma manera que el Hijo del Hombre no ha venido a ser servido, sino a servir y dar su vida como rescate por muchos*” (*Mt*, 20, 26-28).

Somos conscientes de que la autoridad que hemos recibido en un servicio y que una manera errónea de entenderla ha permitido las conductas de abuso sexual, de poder y de conciencia<sup>17</sup>, entre otras, por parte de miembros de la Iglesia.

El principio de la dignidad ministerial invita a superar el clericalismo que “*genera una escisión en el cuerpo eclesial (...) y ayuda a perpetuar muchos de los males que hoy denunciemos. Decir no al abuso, es decir enérgicamente no a cualquier forma de clericalismo*”<sup>18</sup>.

---

<sup>15</sup> Papa León XIV, *Intervención conclusiva del Consistorio Extraordinario (7-8 de enero)*, 8 de enero de 2026.

<sup>16</sup> *Código de Derecho Canónico (CIC)*, 25 de enero de 1983, c. 207.

<sup>17</sup> Papa Francisco, *Felicitaciones navideñas de la Curia Romana*, 21 de diciembre de 2018.

<sup>18</sup> Papa Francisco, *Carta al Pueblo de Dios*, 20 de agosto de 2018.

Enfrentar “la pseudo cultura de los abusos” nos exige encontrar la participación, la consulta, así como la responsabilidad común de los fieles en el gobierno pastoral de la Iglesia, de este modo, generaremos vínculos y nuevos ambientes eclesiales conformes al Evangelio, respetuosos de la dignidad humana y de nuestra condición de hijos de Dios.

Queremos cultivar un estilo pastoral más abierto a la colaboración de todos los fieles, fundado tanto en el sacerdocio ministerial como en el sacerdocio común de los bautizados.

35. ***Principio de la cooperación con las autoridades estatales y con la sociedad en general.*** Respetando la plena libertad y mutua independencia de la Iglesia y del Estado (que incluye el derecho de la Iglesia a determinar las conductas que constituyen los delitos canónicos con sus respectivas penas y el derecho a desarrollar procedimientos canónicos pertinentes, libre de injerencias por parte del Estado), asumimos el compromiso para colaborar diligentemente no solo en la búsqueda de la verdad, también en sede estatal, sino de aportar verdad, con el propósito de contribuir en la administración de justicia y en la prevención de las violencias y los abusos.

El principio canónico de colaboración con las autoridades estatales conduce al deber de remitir de manera inmediata a las autoridades estatales competentes las denuncias de abusos sexuales de las que tengamos conocimiento, así como de garantizar en debida forma el deber de denunciar<sup>19</sup>.

Nos comprometemos a evitar actos que puedan ser interpretados por quien ha denunciado haber sido víctimas de abuso “*como un obstáculo al ejercicio de sus derechos civiles ante las Autoridades estatales*”<sup>20</sup>.

En igual forma, nos comprometemos a promover y mantener cooperación con las instituciones del Estado que protegen personas en situación de vulnerabilidad (niños, jóvenes, mujeres, personas en estado de discapacidad o ancianos) y buscaremos concertar acciones conjuntas ordenadas a la cultura del cuidado y a la prevención de todo tipo de violencias y de abusos en la sociedad colombiana.

36. ***El principio de la comunicación transparente y el de la rendición de cuentas actúan como dinámicas esenciales del Sistema.*** Estos principios no son solamente necesarios para prevenir las violencias y los abusos cometidos por miembros de la Iglesia, sino para informar y hacer visible su actuar respecto de la cultura del cuidado, denunciar los casos y generar un encuentro reparador con las víctimas/sobrevivientes, sus familias y la comunidad.

Para que la comunicación sea transparente, afectiva y efectiva, recomendamos tener en cuenta:

---

<sup>19</sup> Corte Constitucional, Sentencia SU-315 de 2025, M. P. Paola Andrea Meneses Mosquera, resuelve cuarto.

<sup>20</sup> Dicasterio para la Doctrina de la Fe, *Vademécum sobre algunas cuestiones procesales ante los casos de abuso sexual a menores cometidos por clérigos*, v. 2.0, 5 de junio de 2022, n. 48.

- *Formación* en competencias comunicacionales a grupos de personas comprometidas en las tareas pastorales y restaurativas, así como a voceros que hagan presencia en medios análogos, en forma adecuada y pertinente.
- *Transparencia* para generar credibilidad y sumar apoyo a la acción pastoral de la Iglesia para prevenir las violencias y los abusos.
- *Oportunidad y pertinencia* en orden a dinamizar los diálogos y a evitar las crisis mediáticas desgastantes.
- *Empatía y misericordia* para ayudar a los agresores y para comprender el dolor de las víctimas/sobrevivientes, de sus familias y de la comunidad.
- *Veracidad* respetando la dignidad de las personas.
- *Visibilizar* las acciones que la Iglesia adelanta en pro de generar una cultura del cuidado y prevenir las violencias y los abusos.

37. **La rendición de cuentas** es, en última instancia, el principio indicador de “responsabilidad” aplicable a toda persona que actúa consciente y libremente. Por tanto, se aplica tanto a quienes son atendidos por el Sistema (víctimas y agresores) como a quienes lo impulsan (autoridades eclesiales y fieles de la Iglesia en Colombia); implica, en cualquier caso, el deber de informar, explicar y dar a conocer de manera oportuna, veraz, comprensible, transparente, actualizada y completa los resultados de la gestión en la implementación del Sistema y en la prevención de los abusos cometidos por miembros de la Iglesia en Colombia.

Esta rendición la entendemos como un proceso continuo que responde por los proyectos de prevención y restauración adelantados según una planeación adecuada y por el correspondiente seguimiento, evaluación y auditoría, todo ello, en colaboración con los órganos que a nivel nacional forman parte del Sistema Nacional para la Cultura del Cuidado. En esos proyectos tendremos en cuenta metodologías pertinentes y cronogramas de trabajo, así como indicadores, entre otros, de gestión y de resultado, tanto para verificar los impactos de las acciones realizadas como para evaluar los logros.

## Normativa del Sistema

38. La normativa aplicable en el Sistema para la Cultura del Cuidado será la legislación canónica, en especial la que se ha adoptado por parte de la Iglesia en relación con los *delicta graviora* (delitos graves). También aplicaremos, en lo que corresponda a la prevención y atención de las violencias y de los abusos, los tratados internacionales de derechos humanos incorporados al ordenamiento jurídico colombiano, la legislación estatal, las decisiones jurisprudenciales pertinentes, siempre buscando respetar los derechos humanos, los derechos de los niños, los derechos de los jóvenes, los derechos de las mujeres, los derechos de personas en situación de discapacidad, así como los derechos de las víctimas de violencias y de abusos sexuales y los derechos de habeas data.

39. Se contará con una actualización permanente del “ABC de la legislación canónica sobre los *delicta graviora*” y del “ABC de la legislación estatal sobre las violencias y los abusos”, que forman parte de estas *Líneas Guía* y se incluyen como anexo.

### 3. LA PREVENCIÓN EN EL MARCO DE LA CULTURA DEL CUIDADO

#### La prevención y el cuidado: corazón del Evangelio

40. Acogemos y hacemos nuestras las palabras del Papa León XIV: *“La prevención y el cuidado no son una estrategia pastoral: son el corazón del Evangelio. Es urgente arraigar en toda la Iglesia una cultura de la prevención que no tolere ninguna forma de abuso — ni de poder o de autoridad, ni de conciencia o espiritual, ni sexual. Esta cultura solo será auténtica si nace de una vigilancia activa, de procesos transparentes y de una escucha sincera a los que han sido heridos”*<sup>21</sup>.

La prevención no es, por tanto, un conjunto de protocolos o procedimientos; implica, ante todo, en palabras del Papa, *“ayudar a formar, en toda la Iglesia, una cultura del cuidado, en la que la protección de los menores y las personas en situaciones de vulnerabilidad no se considere una obligación impuesta desde fuera, sino una expresión natural de la fe. Por lo tanto, exige un proceso de conversión en el que los sufrimientos de los demás sean escuchados y nos muevan a actuar. En este sentido, las experiencias de las víctimas y de los sobrevivientes son puntos de referencia esenciales. Aunque ciertamente son dolorosas y difíciles de escuchar, estas experiencias sacan poderosamente a la luz la verdad y nos enseñan humildad mientras nos esforzamos por ayudar a las víctimas y a los sobrevivientes. Al mismo tiempo, es precisamente mediante el reconocimiento del dolor que se ha causado como se abre un camino creíble de esperanza y renovación”*<sup>22</sup>.

41. La violencia y los diversos tipos de abuso están arraigados en la sociedad contemporánea; también en la sociedad colombiana. No estamos, por tanto, ante una situación que afecte exclusivamente a la Iglesia. Nos afecta a todos. Reconocemos que, dada la dignidad de la persona humana y la dignidad de los distintos ministerios, nos cabe una muy alta responsabilidad en los eventos en que algún miembro de la Iglesia se relaciona violenta o abusivamente con creyentes o no creyentes.

Como sociedad y como Pueblo de Dios, estamos llamados a reconocer la gravedad y magnitud del problema, a llegar a sus raíces y a promover conjuntamente alternativas legítimas de solución. Ninguna forma de violencia ni de abuso son justificables.

43. La violencia y los abusos son prevenibles. Si queremos superar la pseudo cultura del descarte y de la indiferencia por una cultura del cuidado, debemos reconocer que eso nos implica un proceso sistemático de cambio en el que, a partir de la situación actual, en términos de necesidades y oportunidades, planteemos qué pretendemos cambiar (resultados) y cómo pretendemos hacerlo (actividades). De este modo, a partir de la evidencia, proponemos cambios de corto, mediano y largo plazo, en los que se precise quién o quiénes debemos cambiar, qué cambiamos y cómo medimos y evaluamos ese cambio. De este modo, trazamos metas realizables, aclaramos responsabilidades y

---

<sup>21</sup> Papa León XIV, *Carta al Proyecto Ugaz*, 21 de junio de 2025.

<sup>22</sup> Papa León XIV, *Discurso para la Comisión Pontificia de Protección de los Menores*, 16 de marzo de 2026.

acordamos una visión sobre las estrategias que debemos adoptar para lograr las metas propuestas y hacer la transición de una actuación a otra.

44. Honrar la memoria de las víctimas/sobrevivientes y pedir perdón son actos concretos que hacen la esperanza creíble y la justicia realizable.

La esperanza de cambio requiere la verdad y la justicia. La verdad libera y por ello conduce a la reconciliación, al perdón, al cuidado, a la protección, a la reparación. La justicia repara, restaura los derechos vulnerados y restablece las relaciones humanas fracturadas.

45. Aunque, a veces resulte difícil de ser comprendido, también debemos cuidar, en su más profundo sentido cristiano, a los agresores; no para consentir ni aceptar ni validar los horrendos actos que han cometido. No, no se trata de ello. Se trata de amarlos bien, respetar sus derechos y el debido proceso, conduciéndolos a un sincero examen de conciencia y a un auténtico arrepentimiento, propósito de enmienda y reparación integral por el daño causado.

### El fecundo diálogo Iglesia-mundo

46. La unión íntima de la Iglesia con la familia humana, universal, proclamada por el Concilio, nos lleva a recordar que *“los gozos y las esperanzas, las tristezas y las angustias de los hombres de nuestro tiempo, sobre todo de los pobres y de cuantos sufren, son a la vez gozos y esperanzas, tristezas y angustias de los discípulos de Cristo (...). La Iglesia por ello se siente íntima y realmente solidaria del género humano y de su historia”*<sup>23</sup>.
47. En esa comunicación de la Iglesia con el mundo, se da una “mutua recepción”, para decirlo en términos jurídicos, de los principios, de la legislación, de los conceptos, de las estructuras, de las instituciones. Esa recepción, en todo caso, es interpretada teniendo en cuenta la finalidad, es decir, los bienes que protegen una y otra institución. En el caso de la Iglesia, su finalidad es espiritual y debe, ante todo, tener en cuenta, *“la salvación de las almas, que debe ser siempre la ley suprema en la Iglesia”*<sup>24</sup>. La finalidad en el Estado, por su parte, es de carácter civil y debe tener en cuenta el respeto de la dignidad humana, el bien personal y el bien común, así como la convivencia pacífica.

### Ambientes eclesiales

48. El término “ambientes” no es propio del lenguaje de la Iglesia, ha sido, más bien, asumido por ella en los tiempos actuales y debe, por tanto, ser interpretado no desde la perspectiva estatal ni de los organismos internacionales, sino desde la propia misión que Jesús le ha dado a su Iglesia.
49. Los Obispos de Colombia entendemos el ambiente o el entorno eclesial como una comunidad de personas, una red (natural, social e incluso virtual) que escucha, acoge,

---

<sup>23</sup> Concilio Vaticano II, *Constitución pastoral Gaudium et spes*, 7 de diciembre de 1965, n. 1.

<sup>24</sup> *Código de Derecho Canónico (CIC)*, c. 1752.

acompaña y protege, sirve y guía a las personas y favorecer su cuidado. Esos ambientes o entornos han de ser cuidadores, protectores y seguros.

50. En esos ambientes o entornos, el ejemplo para ser imitado ha de ser el de Cristo: Camino, Verdad y Vida (Cf. *Jn* 14, 6). Debemos servir, amar, consolar, proteger a todos como Él lo hizo, de manera especial a los más vulnerables.
51. En este contexto y como parte integrante de la prevención, incluimos un anexo a estas *Líneas Guía* con precisiones conceptuales sobre lo que entendemos por violencia y abuso en los ambientes eclesiales, así como por factores de riesgo y factores de protección.

Del mismo modo, adoptamos como parte integrante de estas *Líneas Guía*, el documento *Apóstoles del Cuidado: Líneas operativas o buenas prácticas*, en el que desarrollamos los ejes de la acción en el Sistema para la Cultura del Cuidado. Los ejes estratégicos: (i) la prevención, (ii) la detección y la revelación, (iii) la atención integral y (iv) la reparación integral. Asimismo, el eje transversal.

## 4. LA PEDAGOGÍA PARA EL CUIDADO

### Algunas orientaciones pastorales

52. Todos los actores de los ambientes o entornos eclesiales –ministros ordenados, miembros de Institutos de vida consagrada o Sociedades de vida apostólica u otras formas de consagración, laicos–, comprometidos con el Sistema para la Cultura del Cuidado, debemos estar debidamente capacitados en relación con sus fines, sus medios y sus tareas propias.
53. En este contexto, reiteramos la necesidad de que estas *Líneas Guía* sean socializadas, comprendidas y profundizadas a nivel nacional y/o local; incluso conviene contar con la respectiva certificación de capacitación o formación, según las directrices que para esa finalidad se adopten por parte de la Conferencia Episcopal y/o, en su defecto, por la correspondiente Iglesia local.
54. Los Obispos colombianos exhortamos, de manera especial, a los responsables de las pastorales de iniciación cristiana, infancia, juventud, familia, así como a las asociaciones, movimientos laicales, colegios, instituciones educativas y de cuidado para dar a conocer las *Líneas Guía* y las *Líneas Operativas* e impulsar en sus ambientes iniciativas para continuar arraigando la cultura del cuidado.
55. En igual forma, consideramos fundamental la participación de padres de familia, de los niños, de las niñas, de los adolescentes, de los jóvenes y de adultos vulnerables en la implementación de acciones para el cuidado en los ambientes eclesiales.
56. Los Obispos acordamos que las personas que prestan su colaboración en un ambiente eclesial, especialmente cuando se refiera a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos vulnerables, deberán suscribir un compromiso de respeto y promoción de la dignidad de la persona y de sus derechos fundamentales, así como de tener conocimiento sobre las *Líneas Guía*, las *Líneas Operativas*, la *Ruta Configuradora del Sistema para la Cultura del Cuidado* y el *Manual de conducta* de la respectiva institución eclesial.
57. En expresión de nuestro compromiso con la cultura del cuidado informaremos, de la manera más accesible a los fieles y a la sociedad, los mecanismos para denunciar ante las autoridades eclesiales y estatales los casos de abusos, especialmente de abusos sexuales, cometidos por miembros de la Iglesia.

## 5. INSTITUCIONALIDAD PARA EL CUIDADO

58. Los Obispos, comprometidos con la prevención de los abusos como camino que contribuye a la no repetición, proponemos la creación de una *Institucionalidad para el Cuidado*, con el fin de implementar eficazmente las *Líneas Guía* y las *Líneas Operativas*, así como las normativas canónicas y civiles relacionadas y las buenas prácticas que de ellas se derivan para prevenir y disminuir los riesgos de que se produzcan situaciones de abuso y si estas se produjeran, actuar oportunamente conforme a lo establecido por las autoridades estatales y eclesiásticas, entregando oportunamente la información pertinente, oportuna y veraz, y adoptar rápidamente las mejores medidas para proteger a las personas que sean víctimas y reparar el daño causado.

En todos los niveles del Sistema Nacional para la Cultura del Cuidado, que es sistema de salvaguardia dentro de la Iglesia colombiana, deberá haber un seguimiento continuo de la implementación efectiva de normas, políticas, procedimientos, mecanismos, acciones y estrategias, así como la eficacia de las estructuras de denuncia y acompañamiento de quien ha denunciado haber sido víctima.

59. A nivel nacional, acorde con la estructura de la Conferencia Episcopal, esta *Institucionalidad* está integrada por la Comisión Episcopal para la Cultura del Cuidado, el Consejo Nacional para la Cultura del Cuidado y la Oficina Nacional para la Cultura del Cuidado.

### Comisión Episcopal para la Cultura del Cuidado

60. Reafirmando nuestro compromiso con la consolidación del Sistema, en la CXVII Asamblea Plenaria del Episcopado Colombiano de julio de 2024, constituimos la Comisión Episcopal para la Cultura del Cuidado<sup>25</sup>, integrada por cuatro Obispos, elegidos para un periodo de tres años y presidida por uno de ellos.

La Comisión Episcopal, conforme a los estatutos de la Conferencia Episcopal de Colombia, es la responsable del estudio y tratamiento de lo que concierne a la cultura del cuidado, en plena conformidad con las decisiones de la Asamblea Plenaria y la Comisión Permanente, a quienes mantendrá informadas sobre los logros, los desafíos, las dificultades en la implementación del Sistema para la Cultura del Cuidado y en la adecuada gestión del servicio pastoral, así como de presentarles recomendaciones, teniendo en cuenta los insumos elaborados por el Consejo Nacional y la Oficina Nacional.

---

<sup>25</sup> De conformidad con el artículo 28 de los *Estatutos de las Conferencia Episcopal de Colombia*, las “*Comisiones Episcopales son órganos constituidos por la Conferencia Episcopal al servicio de la Asamblea Plenaria para el estudio y tratamiento de algunas materias específicas de la acción pastoral de la Iglesia en Colombia. Son órganos con función ejecutiva, no decisoria, su acción debe darse en plena conformidad con las decisiones de la Asamblea Plenaria y de la Comisión Permanente*”. Las Comisiones Episcopales estarán integradas por un Presidente y por un grupo de Obispos, elegidos en la Asamblea Plenaria, por un periodo de tres años. Cfr. *Decreto de la Congregación para los Obispos del 28 de marzo de 2014* y *Decreto de la Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal de Colombia* 01 de 6 de junio de 2014.

A la Comisión Episcopal compete la coordinación, con espíritu sinodal, de los órganos que a nivel nacional forman parte del Sistema Nacional para la Cultura del Cuidado.

### **Consejo Nacional para la Cultura del Cuidado**

61. Como parte de esta estructura, desde 2018, instituímos la Comisión Nacional de Protección de Menores, que nos ha provisto de una documentación variada y nos ha acompañado en el proceso de elaboración de la nueva versión de las *Líneas Guía y de las Líneas Operativas*. Siendo consecuentes con su finalidad, hemos decidido modificar su nombre por el de Consejo Nacional para la Cultura del Cuidado.

El Consejo Nacional es un cuerpo asesor, consultivo, interdisciplinario, que actuará en comunión con la Comisión Episcopal y cuya tarea principal es asesorar a la Conferencia Episcopal y asistir a los Obispos, por medio de propuestas que promuevan la cultura del cuidado y que les permitan establecer las medidas para prevenir los abusos cometidos por miembros de la Iglesia, según las normas canónicas vigentes y teniendo en cuenta las exigencias de la legislación estatal.

Los miembros del Consejo Nacional serán nombrados por la Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal, por un término renovable de tres años y elegidos entre ministros consagrados, miembros de Institutos de vida consagrada, Sociedades de vida apostólica y laicos que se distingan por la ciencia, la capacidad probada, la solvencia moral, el espíritu de comunión y de servicio.

La participación de los miembros del Consejo en las sesiones ordinarias o extraordinarias será *ad-honorem*. Sin embargo, tienen derecho al reconocimiento de honorarios cuando realicen tareas en programas de formación, en capacitación o en la elaboración de documentos que impliquen un proceso de investigación o de consultoría. Del mismo modo, se les reconocerán los gastos de desplazamiento y de permanencia cuando deban cumplir con sus funciones fuera del lugar de su residencia.

El Consejo Nacional contará con los recursos materiales adecuados para el ejercicio de las tareas encomendadas, que serán responsabilidad de la Conferencia Episcopal o de las jurisdicciones eclesiales, según el caso. Para tal efecto, se sirve de la solícita colaboración de la Oficina Nacional para la Cultura del Cuidado, así como de la Red Colaborativa para la Cultura del Cuidado.

El Consejo Nacional presentará anualmente a la Conferencia Episcopal un informe de gestión, en el que se detallen los logros obtenidos y se presenten recomendaciones sobre las nuevas acciones y medidas que pueden ser emprendidas.

### **Oficina Nacional para la Cultura del Cuidado**

62. Desde julio de 2023, instituímos la Oficina Nacional para la Cultura del Cuidado, como el órgano ejecutivo de apoyo a las jurisdicciones eclesiales en la prevención y atención de las violencias y los abusos cometidos por miembros de la Iglesia Católica en Colombia.

De igual forma, la Oficina Nacional es un órgano de servicio a la Comisión Episcopal, al Consejo Nacional para la Cultura del Cuidado, así como a la Conferencia Episcopal.

Esta Oficina desarrolla sus funciones en articulación con los órganos nacionales del Sistema. Este servicio debe animarse con el más alto sentido de colaboración, corresponsabilidad y respeto a la competencia de la Comisión Episcopal y del Consejo Nacional para la Cultura del Cuidado.

Para tal efecto, los responsables de esta Oficina se reúnen periódicamente con la Comisión Episcopal y con el Consejo Nacional con el fin de elaborar y presentar los planes de trabajo, los proyectos, las estrategias y su implementación, antes de que la Comisión Episcopal los transmita a la Secretaría General de la Conferencia Episcopal.

Esta Oficina, adscrita en su estructura jurídica a la Secretaría General de la Conferencia Episcopal, cuenta con sede física en las instalaciones del episcopado colombiano en Bogotá y está integrada por un equipo de trabajo que responde a los requerimientos para la gestión efectiva del cuidado a nivel nacional.

### **Red Colaborativa para la Cultura del Cuidado**

63. A su vez, teniendo en cuenta que en algunas Iglesias locales hay pocos recursos disponibles, en comunión eclesial, promoveremos entre diversas jurisdicciones y provincias eclesiásticas la Red Colaborativa para la Cultura del Cuidado, tanto a nivel nacional como provincial y diocesano.

Esta Red estará compuesta por profesionales de reconocida solvencia moral y de diferentes especialidades con el fin de que puedan prestar la asesoría necesaria en el campo de su experticia y disciplina a quienes lo requieran en las diferentes jurisdicciones y provincias eclesiásticas.

### **Órganos del Sistema para la Cultura del Cuidado en las jurisdicciones eclesiásticas**

64. Adicionalmente y con el fin de velar por la eficacia de la cultura del cuidado en nuestras jurisdicciones eclesiásticas, crearemos o asignaremos a los órganos o dependencias ya creados tareas centradas en tres líneas de acción: (i) la prevención; (ii) la recepción de los informes o las denuncias y (iii) la atención de quien ha denunciado haber sido víctima de abusos cometidos por miembros de la Iglesia.
65. Aunque conscientes de los beneficios que aporta coincidir en los nombres y en las funciones de las estructuras, comprendemos que existen dificultades para adoptar una institucionalidad única que promueva la cultura del cuidado; por tal razón, respetando la pluralidad y la diversidad en unidad, acordamos que los nombres y las tareas asignadas a los órganos u organismos encargados de la puesta en marcha y eficacia del Sistema, pueden variar en cada jurisdicción eclesiástica.

En el caso de que en una jurisdicción eclesiástica no pueda crearse un órgano específico, por ejemplo, un Consejo diocesano o una Comisión o una Oficina o un Equipo pastoral del cuidado, se nombrará un delegado que cumplirá las tareas referidas.

### Oficina receptora de denuncias

66. Cada una de las jurisdicciones eclesiásticas, en cumplimiento del Motu Proprio *Vos estis lux mundi*<sup>26</sup>, tendrá un organismo o una oficina fácilmente accesible al público (Art. 2 § 1), con el fin de facilitar y asegurar que las noticias o las denuncias o los informes sobre posibles abusos sexuales sean tratados a tiempo y conforme a la legislación canónica y a la legislación estatal, en lo que corresponda, respetando los derechos de las personas implicadas, evitando en todo momento la revictimización.

Si algunas jurisdicciones eclesiásticas no pueden establecer una oficina o un organismo que tenga como principal competencia la recepción de las denuncias, los Obispos recomendamos crear formalmente una oficina conjunta (*Vos estis lux mundi*, Art. 2 § 1) que, propiciando una economía de esfuerzos y asegurando mecanismos de accesibilidad al público, permita que los informes o las denuncias sean presentados, tratados en tiempo y forma, de acuerdo con la legislación canónica y la legislación estatal.

Las jurisdicciones eclesiásticas procurarán, en la medida de lo posible, que los miembros de la Oficina receptora de denuncias no sean titulares de oficios diocesanos, para garantizar su actuación libre e independiente. En el sistema confiable de denuncias e investigación, se procurará involucrar a expertos laicos que no pertenezcan a la jerarquía eclesiástica y contar permanentemente con personas calificadas que puedan dedicarse completamente a sus tareas.

A esta Oficina no le corresponde realizar un juicio de verosimilitud sobre los hechos, sino recabar los datos invocados por las personas que presentan las noticias, las denuncias o los informes.

Cada una de las jurisdicciones eclesiásticas asignará los recursos financieros para atender las necesidades operacionales de esta Oficina.

67. Los órganos mencionados, a nivel nacional y de las jurisdicciones eclesiásticas, no tienen competencia para adelantar o intervenir en la investigación previa ni les corresponde la instrucción del proceso penal o administrativo canónico.

Forma parte de estas *Líneas Guía* el anexo “*Institucionalidad para el cuidado*” en el que se detallan las tareas encomendadas a los órganos mencionados.

68. A los Institutos de vida consagrada y a las Sociedades de vida apostólica, otras formas de vida consagrada, movimientos laicales y Asociaciones públicas de fieles, se les pide que, de conformidad con la legislación canónica, adopten la institucionalidad necesaria para

---

<sup>26</sup> Papa Francisco, *Carta Apostólica en forma de Motu Proprio ‘Vos estis lux mundi’*, 25 de marzo de 2023.

garantizar el deber de las denuncias de abusos ante las autoridades estatales y eclesiásticas, la recepción de las denuncias o de los informes y para la escucha y atención a las víctimas de los abusos, en especial los sexuales, cometidos por algunos miembros de la Iglesia.

## 6. VERDAD Y JUSTICIA

69. La verdad y la justicia son inseparables y pilares fundamentales para construir una sociedad digna, pues las relaciones respetuosas de la dignidad humana exigen como base la verdad y dar a cada persona sus derechos. La Iglesia nunca puede eximirse de decir la verdad ni de practicar la justicia y en esta exigencia debe establecer mecanismos de colaboración con las instituciones del Estado que sirvan a tal fin.

### La búsqueda de la verdad

70. En el caso de los abusos sexuales, decir la verdad no solo es importante, sino que contribuir a desvelar las conductas abusivas, es un derecho de las víctimas y un deber de la Iglesia. En esa búsqueda de la verdad es un imperativo evangélico, moral y jurídico escuchar a quien ha denunciado haber sido víctima de abuso, así como intercambiar información, garantizando la dignidad, privacidad y el respeto, entre diversas instancias eclesiales, sociales y también estatales. Esto requiere “*valentía, paciencia y fidelidad a la verdad*”<sup>27</sup>.

Reconociendo que Jesucristo es la Verdad (Jn 14, 6) y que “*la verdad os hará libres*” (Jn 8, 32), los Obispos colombianos estamos comprometidos en proclamar y decir la verdad, escuchar a las víctimas/sobrevivientes, no ocultar los abusos, aceptar los errores y las fallas que hemos cometido en la prevención de las conductas abusivas, así como asumir las consecuencias de nuestra manera de proceder frente a dolorosos hechos, constitutivos de delitos.

Nuestra Iglesia en Colombia también está herida. “*Hoy esa herida la reconocemos en tantos niños, jóvenes y adultos que fueron traicionados donde buscaban consuelo; y también en aquellos que arriesgaron su libertad para que la verdad no fuera enterrada*”<sup>28</sup>.

El camino de la verdad, dondequiera que nos pueda llevar, es la vía para que asumamos, una vez más, el compromiso con la justicia, la responsabilidad, la reparación integral, la rendición de cuentas y la sanación de quienes han sufrido por parte de miembros de la Iglesia algún tipo de violencias o de abusos.

### La práctica de la justicia

71. La justicia tiene una finalidad superior en la convivencia humana, que no se reduce a la aplicación de la ley, al trabajo de los jueces ni a la técnica procedimental, pues, ante todo, en ella “*se unen la dignidad de la persona, su relación con el otro y la dimensión de la comunidad hecha de convivencia, estructuras y reglas comunes. Una circularidad de la relación social que pone en el centro el valor de cada ser humano, que debe protegerse mediante la justicia frente a los diferentes conflictos que pueden surgir en la acción*”

---

<sup>27</sup> Papa León XIV, *Carta al Proyecto Ugaz*, 21 de junio de 2025.

<sup>28</sup> *Ibidem*.

*individual, o en la pérdida de sentido común que incluso puede afectar a instituciones y estructuras”<sup>29</sup>.*

La justicia como disposición firme y constante de dar a cada uno lo que es debido, está ordenada a respetar los derechos de las personas y a establecer en las relaciones humanas la reconciliación, la sanación y la reparación, “*hasta alcanzar la igualdad en la dignidad y en las oportunidades entre los seres humanos*”<sup>30</sup>. Esa igualdad se afecta por la falta de acceso a la justicia.

Los abusos cometidos por miembros de la Iglesia deben ser abordados con verdadera justicia hacia las víctimas/sobrevivientes, así como hacia los agresores. En los procedimientos y en los procesos canónicos ha de respetarse, simultáneamente, los derechos de las personas involucradas.

Hacemos también nuestras las palabras del Papa Francisco: “*Allí donde se vive la justicia con misericordia, la herida se transforma en una rendija de gracia*”<sup>31</sup>.

### **Mecanismo sistemático y obligatorio de denuncia ante las autoridades eclesiales y estatales**

72. Dando cumplimiento a lo establecido por la Carta Apostólica en forma de ‘Motu Proprio’ *Vos estis lux mundi*, “*sin perjuicio de los derechos y obligaciones establecidos en cada lugar por las leyes estatales, en particular las relativas a eventuales obligaciones de información a las autoridades civiles competentes*” (art. 20), aplicaremos la legislación canónica, la legislación estatal, así como las decisiones judiciales relativas a la garantía del deber de denuncia, según los criterios y las subreglas adoptados por la Corte Constitucional mediante Sentencia SU-315 de 2025<sup>32</sup> y el Auto 1843 de 2025<sup>33</sup>.
73. En igual forma, acogemos la recomendación del Dicasterio para la Doctrina de la Fe, “*de comunicar a las Autoridades civiles la notitia de delicto recibida y de la investigación previa iniciada*”<sup>34</sup>.
74. La Oficina receptora de denuncias, con independencia del nombre que se le otorgue por las distintas jurisdicciones eclesiásticas o congregaciones religiosas, será la encargada de recepcionar los informes, de conformidad con lo establecido en *Vos estis lux mundi*, y de informar a las autoridades estatales sobre toda denuncia de abuso sexual cometida por un clérigo, un miembro de Instituto de Vida Consagrada o de una Sociedad de Vida Apostólica o cualquier fiel que goce de una dignidad o ejercite funciones en la Iglesia

---

<sup>29</sup> Papa León XIV, *Discurso en el Jubileo de los trabajadores por la justicia*, 20 de septiembre de 2025.

<sup>30</sup> *Ibidem*.

<sup>31</sup> Papa León XIV, *Mensaje a los participantes en el encuentro ‘Construir comunidades que tutelan la dignidad’*. Promovido por la Comisión Pontificia para la Protección de los Menores (Roma, 17-19 de noviembre de 2025), 15 de noviembre de 2025.

<sup>32</sup> Corte Constitucional, *Sentencia 315 de 2025*, 24 de julio. M. P. Paola Meneses Mosquera.

<sup>33</sup> Corte Constitucional, *Auto 1843 de 2025*, 12 de noviembre. M.P. Paola Meneses Mosquera.

<sup>34</sup> Dicasterio para la Doctrina de la Fe, *Vademécum sobre algunas cuestiones procesales ante los casos de abuso sexual a menores cometidas por clérigos*, v. 2.0, 5 de junio de 2022, n. 48.

(CIC, 1398 § 2.). La estructura de denuncias será pública y de fácil acceso para las personas.

En todo caso, se tendrá en cuenta el principio de colaboración con las autoridades estatales, para garantizar que quien ha denunciado haber sido víctima de abuso, pueda aportar verdad y buscar justicia, también en el ámbito civil.

### **Garantía del deber de denuncia a las autoridades estatales de abusos sexuales contra menores de edad**

75. Cada una de las jurisdicciones eclesiásticas o de las Congregaciones religiosas garantizará el cumplimiento del deber de denuncia en todos los casos que les sean de su conocimiento en los que “*se sospecha*”<sup>35</sup> que un clérigo, un miembro de un Instituto de Vida Consagrada o de una Sociedad de Vida Apostólica o cualquier fiel que goce de una dignidad o ejercite funciones en la Iglesia (CIC, 1398 § 2.) ha cometido actos sexuales abusivos contra un menor de edad o adulto vulnerable.

Estas denuncias deberán ser “*puestas en conocimiento del ICBF, la Defensoría del Pueblo y la Fiscalía General de la Nación de forma inmediata, una vez tenga conocimiento de las mismas*”<sup>36</sup>.

Asimismo, se informará a las instituciones educativas, fundaciones y demás personas jurídicas en las que “el miembro de la Iglesia”<sup>37</sup> pueda tener contacto directo en el manejo, relación y dirección de niños, niñas adolescentes y adultos vulnerables. Para tal efecto, se les solicitará que respeten “*los derechos de presunción de inocencia y al buen nombre de los investigados*”<sup>38</sup>.

76. De conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano, así como de los criterios y subreglas establecidas por la Corte Constitucional, las investigaciones por abusos sexuales contra menores de edad que se adelanten por parte de las autoridades eclesiales, además de la legislación canónica, deberán tener en cuenta los principios *pro infans, pro damnato* y el interés superior del niño<sup>39</sup>.

En igual forma, las autoridades eclesiásticas, una vez recibidas las denuncias de abuso sexual, (i) deberán “*adoptar de forma inmediata las medidas de protección y prevención que correspondan mientras las autoridades eclesiales y civiles investigan los hechos*”; (ii) prohibir de manera temporal que, en el ejercicio de las “*funciones pastorales, eclesiales o educativas, el investigado tenga contacto*” con niños, niñas y adolescentes, “*mientras las investigaciones penales culminan*” y (iii) tener en cuenta que “*la inexistencia de una condena penal en firme no es una razón suficiente para abstenerse de informar a las*

---

<sup>35</sup> Corte Constitucional, *Sentencia SU-315 de 2025*. M.P. Paola Andrea Meneses Mosquera, resuelve cuarto. *Auto 1843 de 2025*, 12 de noviembre. M.P. Paola Meneses Mosquera, n. 35.

<sup>36</sup> Corte Constitucional, *Sentencia SU-315 de 2025*. M.P. Paola Andrea Meneses Mosquera.

<sup>37</sup> Cfr., el numeral 1 de estas *Líneas Guía*.

<sup>38</sup> Corte Constitucional, *Sentencia SU-315 de 2025*. M.P. Paola Andrea Meneses Mosquera. En el mismo sentido, *Auto 1842 de 2025*, 12 de noviembre. M.P. Paola Meneses Mosquera.

<sup>39</sup> *Ibidem*.

*autoridades civiles encargadas de la investigación de los de los hechos y el restablecimiento de los derechos” de los niños, las niñas y los adolescentes, así como a las instituciones educativas en las que el clérigo investigado “ejerza funciones sacerdotales o de docencia”<sup>40</sup>.*

### **Garantía del deber de denuncia ante las autoridades estatales de abusos sexuales de mayores de edad**

77. Cada una de las jurisdicciones eclesiásticas o de las Congregaciones religiosas garantizará el cumplimiento del deber de denuncia en todos los casos que les sean de su conocimiento que un clérigo incurrió en actos de violencia o abuso sexual contra mayores de edad o adultos vulnerables.

En estos casos, se tendrán en cuenta, en lo que corresponda, los criterios precedentes.

78. Forma parte de estas *Líneas Guía* (a) “Del deber de denuncia y de la colaboración con las autoridades civiles” y (b) “De la recepción de las denuncias”, en el que se desarrollan más ampliamente las orientaciones del acápite “Verdad y justicia”.

---

<sup>40</sup> Corte Constitucional, Sentencia *SU-315 de 2025*. MP. Paola Andrea Meneses Mosquera, resuelve cuarto.

## 7. REPARACIÓN INTEGRAL PARA EL CUIDADO

### Reparación integral de víctimas/sobrevivientes

79. Como Iglesia, reconocemos que toda situación de abuso, cualquiera sea el contexto en el que se dé y la persona que la propicie, supone siempre una herida física, psicológica, emocional y espiritual para la víctima, su familia y su comunidad, que necesita ser sanada.
80. El daño en la persona, causado por situaciones de abuso, produce serias dificultades en la relación consigo mismo, con su entorno y con Dios, aún más cuando esta agresión es causada por alguien que tendría que cuidar y salvaguardar el bienestar y el bien espiritual de las personas, acercándolas a Dios, no alejándolas de Él.
81. Una de las principales tareas de la Iglesia hacia las víctimas de violencia y abuso es propiciar una reparación integral que le permita a quien sufre este tipo de situaciones superar el trauma vivido, promoviendo los recursos personales que favorezcan la resiliencia, la sanación y la reconciliación.

Esta reparación integral es un componente del Sistema para la Cultura del Cuidado, que involucra el acompañamiento psicosocial y espiritual de las víctimas/sobrevivientes y los agresores.

82. Y, como ya lo hemos expresado, esta reparación exige, por parte de la Iglesia, asumir la actitud del Buen Samaritano: Mirar y escuchar con atención y paciencia a quienes se han visto afectados por este tipo de situaciones (víctimas/sobrevivientes y su familia, comunidad en donde se han presentado los hechos, así como persona agresora); conmovernos ante su sufrimiento, reconociendo el dolor y la afectación que la situación ha ocasionado, acoger y curar las heridas y hacer un cierto seguimiento en el tiempo sin pensar que, una vez atendidas, la situación quedó totalmente reparada (Cf. *Lc 19, 32-34*).

### Atención y asistencia espiritual y terapéutica de víctimas/sobrevivientes y sus familias

83. Debemos generar, por tanto, procesos que permitan la restauración personal, familiar y comunitaria que conduce a la reconciliación de la persona consigo misma, con los demás y con Dios. Para ello, estimamos, al menos, necesario:
  - I. Brindar atención oportuna a quien ha denunciado haber sido víctima y a su familia, garantizando en todo momento sus derechos. Esta atención debe proporcionar la información necesaria respecto a los procedimientos legales en materia civil, incluyendo el deber de denuncia, y canónica, así como los servicios que puede recibir la persona a nivel terapéutico y espiritual.
  - II. Promover espacios de orientación que favorezcan la escucha respetuosa de quien ha denunciado haber sido víctima y de su familia. Esta escucha se debe generar en espacios adecuados, permitiendo la expresión de emociones y sentimientos,

acogiendo los silencios, respetando los límites relacionales y garantizando la prudencia respecto a la información suministrada por la víctima y sus familiares.

- III. Proporcionar un acompañamiento terapéutico en salud mental, integrado por profesionales en Psicología o en otras áreas de la Salud, especializados en temas de violencia y abusos, en los que se garantice un proceso terapéutico acorde a los principios éticos propios de su formación.
  - IV. Brindar un acompañamiento espiritual, integrado por personas de fe idóneas, garantizando un proceso que responda a las necesidades personales de la víctima, que le permita reconstruir la imagen de Dios y su relación con Él. Es importante también que este proceso posibilite el restablecimiento de la confianza en la Iglesia, favoreciendo la participación en la vida de la comunidad cristiana y permitiendo que la resignificación de lo vivido pueda ayudar a otros a recorrer este camino.
  - V. Convocar a talleres de oración, de reconciliación, de sanación espiritual, además a experiencias de ejercicios espirituales y otras medidas que, según la realidad de la persona y su familia, puedan ayudar a la recuperación espiritual integral.
  - VI. Generar encuentros de escucha para las personas de la comunidad que se han visto afectadas por la situación, en donde se propicie la expresión de las emociones y sentimientos, el reconocimiento de lo sucedido y el fortalecimiento de la relación con la comunidad y con Dios.
  - VII. Crear instancias que, de modo sistemático, acojan y acompañen espiritualmente a las víctimas, así como centros para la atención psicosocial. Es necesario crear lugares de atención y asistencia espiritual que no se reduzcan a los despachos parroquiales o a los confesionarios.
  - VIII. Formar grupos y redes de apoyo espiritual que ayuden a sostener el trabajo realizado con las víctimas/sobrevivientes y sus familias.
84. Adoptaremos, siguiendo las decisiones de las autoridades eclesíásticas o civiles competentes, otras medidas de reparación integral a las víctimas/sobrevivientes de abusos cometidos por miembros de la Iglesia.

### **Atención y asistencia espiritual y terapéutica s los agresores**

85. Es claro que el esfuerzo de atención a las víctimas/sobrevivientes no estará completo si, además, no se promueve la sanación y recuperación del agresor o inculpado o acusado, lo cual implica una auténtica conversión y el consiguiente distanciamiento de toda ocasión de reincidencia.
86. Recordemos que el fin último de toda la acción pastoral de la Iglesia es la *salus animarum*, la salvación de las almas; esto supone la preocupación por todos, también por aquellos

que, presa del terror o del pecado, se apartan del camino al que estamos llamados todos<sup>41</sup>. Esto implica, de parte de la Iglesia, una especial preocupación y solicitud espiritual por aquellos que, como el hijo pródigo (*Lc 15, 11-32*) o la oveja perdida (*Lc 15, 1-7*), se han apartado de Dios y han causado daño a personas y a la comunidad.

87. La justicia de la Iglesia no estará completa si se limita a expulsar de su seno a quien ha pecado, olvidándose de él para siempre. El mal no estaría reparado en su totalidad ni el fin último de la Iglesia alcanzado, si no se actúa en pro de la auténtica conversión del acusado (la garantía de la conversión plena no la tendremos, pero no debemos omitir todos los esfuerzos conducentes a tal fin).

Es necesaria, entonces, como en el caso de las víctimas/sobrevivientes, también una adecuada atención y asistencia espiritual a los agresores.

Debemos insistir que hablar de atención y asistencia espiritual a los agresores no quiere decir olvido de sus faltas ni desconocimiento del profundo daño causado a las personas y a la Iglesia en sí misma. La conversión y sanación del agresor es directamente proporcional al bien de la comunidad y estas pasan por la aplicación de la necesaria sanción (en su doble acepción canónica, medicinal y expiatoria) y por la resocialización de la persona.

La atención y asistencia de los agresores implica, por lo menos:

- I. Adoptar medidas de prevención, atendiendo el caso concreto y no conformarse con el retiro de la persona de su condición ministerial.
- II. Llevar al acusado a la comprensión y aceptación de la sanción como un remedio saludable para su bien y el bien de la Iglesia.
- III. Proponer al agresor una auténtica y estable conversión integral. Esto implica, como en el caso de las víctimas/sobrevivientes, generar procesos de acompañamiento a través de talleres de oración, de reconciliación, de sanación espiritual, además de ejercicios espirituales y otras experiencias que, según la realidad de la persona, le ayuden a apartarse de toda posibilidad de reincidir en sus faltas.
- IV. Proporcionar un acompañamiento terapéutico en salud mental, integrado por profesionales en Psicología o en otras áreas de la Salud, que sean idóneos, en el que se garantice un proceso terapéutico acorde a los principios éticos propios de su formación.
- V. Formar grupos y redes de apoyo espiritual que ayuden a sostener el trabajo realizado en los procesos de sanación y conversión.

---

<sup>41</sup> *Código de Derecho Canónico (CIC)*, c. 210.

## 8. CONCLUSIÓN Y EXHORTACIÓN FINAL

88. Acogiendo el llamado que nos hiciera el Papa Francisco de caminar juntos, vemos en estas *Líneas Guía*, tal y como lo hemos expuesto en su contenido, una gran oportunidad para crecer en la escucha atenta de todos los miembros de la comunidad eclesial y las personas con las que tenemos deuda de escucha, como son las víctimas/sobrevivientes sus familias e incluso, los miembros de la sociedad que quedan escandalizados por los actos abusivos, negligentes o encubridores de miembros y pastores de la Iglesia.

Todos y cada uno de los elementos aquí relacionados no tienen una intención distinta a la de acompañar, reparar el dolor sanar las heridas causadas, investigar y sancionar a los que han ocasionado esas heridas y, en una clara y decidida opción por la instauración de la cultura del cuidado, trabajar por la construcción del Reino de Dios en medio del mundo, sin obviar en ningún caso, los cauces jurídicos (canónicos o civiles) pertinentes.

89. Pedimos a Dios que, con su gracia y la fuerza de su Santo Espíritu, acompañe y secunde nuestros deseos y esfuerzos, de modo que sinodalmente podamos ver consolidado el anhelo de vivir de tal manera que todos podamos ser agentes de cuidado y protección, especialmente, para los más pequeños y vulnerables.

Los Obispos de Colombia depositamos en las manos de la Divina Providencia todos nuestros agobios y todas nuestras preocupaciones respecto a los abusos cometidos por miembros de la Iglesia, porque sabemos, como Pedro, que “*Tú nos cuidas*” (1 Pe 5, 7).

90. A los hermanos y a las hermanas “*que han sufrido la injusticia y la violencia del abuso, María les repite hoy: ‘Yo soy tu madre’. Y el Señor, en lo secreto del corazón, les dice: ‘Tú eres mi hijo, tú eres mi hija’. Nadie les puede quitar este don personal ofrecido a cada uno. Y la Iglesia, de la cual algunos miembros lamentablemente los han herido, hoy se arrodilla junto a ustedes ante la Madre. Que todos podamos aprender de ella a amparar a los más pequeños y frágiles con ternura. Que aprendamos a atender sus heridas, a caminar juntos. Que podamos recibir de María Dolorosa la fuerza de reconocer que la vida no se define sólo por el mal padecido, sino por el amor de Dios que nunca nos abandona y que guía a toda la Iglesia*”<sup>42</sup>.

91. Que Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá, Patrona y Reina de Colombia, nos arrope bajo su manto amoroso y maternal y, con su auxilio constante, nos permita ser como ella, amparo seguro para todos los que acuden a nuestra Iglesia.

---

<sup>42</sup> Papa León XIV, *Vigilia de oración en el Jubileo de la Consolación*, 15 de septiembre de 2025.

## 9. ANEXOS

92. Forman parte de estas *Líneas Guía* los siguientes documentos anexos:

- I. “Precisiones conceptuales sobre la prevención, las violencias y los abusos”.
- II. “Institucionalidad para el cuidado”.
- III. (a) “Del deber de denuncia y de la colaboración con las autoridades civiles” y (b) “De la recepción de las denuncias”.
- IV. “De la apertura y del desarrollo de la investigación preliminar y otras cuestiones jurídicas”.
- V. “Apóstoles del Cuidado: Líneas operativas o buenas prácticas”.
- VI. “ABC de la legislación canónica sobre las violencias y los abusos”.
- VII. “ABC de la legislación estatal sobre las violencias y los abusos”.

93. Los anexos estarán en completa armonía con estas *Líneas Guía*. Una vez revisados por la Comisión Episcopal para la Cultura del Cuidado y aprobados por la Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal, se remitirán a cada una de las jurisdicciones eclesiológicas.

Los futuros documentos que desarrollen las *Líneas Guía* y las *Líneas Operativas* deberán ser presentados por el Consejo Nacional para la Cultura del Cuidado y revisados por la Comisión Episcopal para la Cultura del Cuidado y aprobados por la Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal y ser remitidos a cada una de las jurisdicciones eclesiológicas.